



## AVISO No. 106-356-2014

SUSCRITA JEFE DE OFICINA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

1. Mediante oficio OPAED 106-5584 de fecha 7 de Noviembre de 2014, la Oficina de Prevención y Atención de desastres dio respuesta a la solicitud No. R20141015-128483 presentada por el señor (a) ALEX CUELLO MARTINEZ.
2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado pero la misma fue devuelta por NE (No existe número), tal como consta en la guía No. YG065552348CO de Postexpress Documentos 472.
3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado del contenido del oficio OPAED 106-5584 de fecha 7 de Noviembre de 2014 y en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

*"...Revisadas las bases de datos, se observa que usted estaba siendo beneficiado con el Subsidio de Alojamiento Temporal, con recursos de Colombia Humanitaria. Sin embargo, al no poseer el Registro Único de Damnificados, el cual es un requisito indispensable de este programa, no estuvo programado en la última jornada de pago realizada en el mes de Noviembre de 2013.*

*Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido.*

*Sin embargo, la oficina teniendo en cuenta las necesidades de los damnificados que hacen parte de nuestras bases de datos, y que por alguna razón no se censaron en el DANE, eleva esta problemática al programa Colombia Humanitaria, para que evalúe su situación y se les pudiera ofrecer una respuesta satisfactoria, razón por la cual se procedió a realizar una actualización de la documentación previendo el posible giro de nuevos recursos para este programa. Teniendo en cuenta lo anterior y la documentación aportada mediante su radicado se procedió a la actualización de sus documentos y a anexarlos a la carpeta que reposa en esta oficina, por tanto deberá estar atento, a cualquier información suministrada a través de los distintos medios de comunicación y de la página web de la alcaldía.*

*En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política..."*

Que de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del oficio OPAED 106-5584 de fecha 7 de Noviembre de 2014, el cual resuelve de fondo la solicitud No. R20141015-128483 presentada por el (la) señor (a) ALVARO RICHE GAVIRIA se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

mg



Que de conformidad con el artículo 74 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos de ley que permitan agotar por vía gubernativa.

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

En Barranquilla, siendo las 7:00 A.M. del 15 de Diciembre de 2014, se fija por el término de cinco (5) días hábiles para su notificación el oficio OPAED 106-5584 de fecha 7 de Noviembre de 2014, emitido por la Oficina de Prevención y Atención de Desastres.

#### RETIRO

Este AVISO se retira el día 19 de Diciembre de 2014, siendo las 5 p.m. del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

Se suscribe,

**ANA CRISTINA SALTARÍN JIMENEZ**

Jefe de la Oficina de Prevención y Atención de Desastres

Proyectó: Rosmira Angulo

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social  
ALCALDIA DE BARRANQUILLA  
Municipio de Barranquilla, Atlántico

Dirección:  
CALLE 34 # 43 - 31 PISO

Ciudad:  
BARRANQUILLA

Departamento: 9492 / OPAED 5584 COD 106

ATLANTICO

Noviembre 7 de 2014

**ENVIO:**

YG065552348CO

**DESTINATARIO**

Nombre/ Razón Social / **MARTINEZ**

**ALEX CUELLO MARTINEZ** 8 -18 El Bosque

Dirección:  
Carrera 58 N° 8 -18 El Bo

**Ciudad:**

BARRANQUILLA

Departamento:

ATLANTICO

**Pres admisión:**

04/12/2014 15:34:41

respuesta a radicado No.R20141015-128483



En sus bases de datos, se observa que usted estaba siendo beneficiado con el Subsidio de Alojamiento de Colombia Humanitaria. Sin embargo, al no poseer el Registro Único de DESTINATARIOS, el cual es un requisito indispensable de este programa, no estuvo programado en la última pago realizada en el mes de Noviembre de 2013.

Cabe resaltar que las ayudas de Colombia Humanitaria no corresponden al pago de arriendo sino a ayudas monetarias para que las personas afectadas o damnificadas por la ola invernal 2010-2011 mitiguen sus necesidades de albergue temporal. Esta oficina se limita a supervisar que el ente operador encargado de la entrega de las ayudas monetarias, lo realice una vez lleguen los recursos por medio de las transferencias, entre los damnificados que cumplen los requisitos, en el tiempo establecido.

Sin embargo, la oficina teniendo en cuenta las necesidades de los damnificados que hacen parte de nuestras bases de datos, y que por alguna razón no se censaron en el DANE, elevo esta problemática al programa Colombia Humanitaria, para que evaluara su situación y se les pudiera ofrecer una respuesta satisfactoria, razón por la cual se procedió a realizar una actualización de la documentación previendo el posible giro de nuevos recursos para este programa. Teniendo en cuenta lo anterior y la documentación aportada mediante su radicado se procedió a la actualizar sus documentos y a anexarlos a la carpeta que reposa en esta oficina, por tanto deberá estar atento, a cualquier información suministrada a través de los distintos medios de comunicación y de la página web de la alcaldía.

En los anteriores términos la Oficina de Prevención y Atención de Desastres, da respuesta, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en el artículo 13 y siguientes del Código Contencioso Administrativo e igualmente, acorde al artículo 23 de la Constitución Política

Atentamente,

*Ana Saltarin Jimenez*  
**ANA SALTARIN JIMENEZ**

Jefe Oficina De Prevención Y Atención De Emergencias y Desastres

Proyectó: Linda Jimenez

Revisó: